

CNMV

Dirección General de Mercados
c/ Edison, 4
28006 Madrid
España

Madrid, 16 de septiembre de 2016

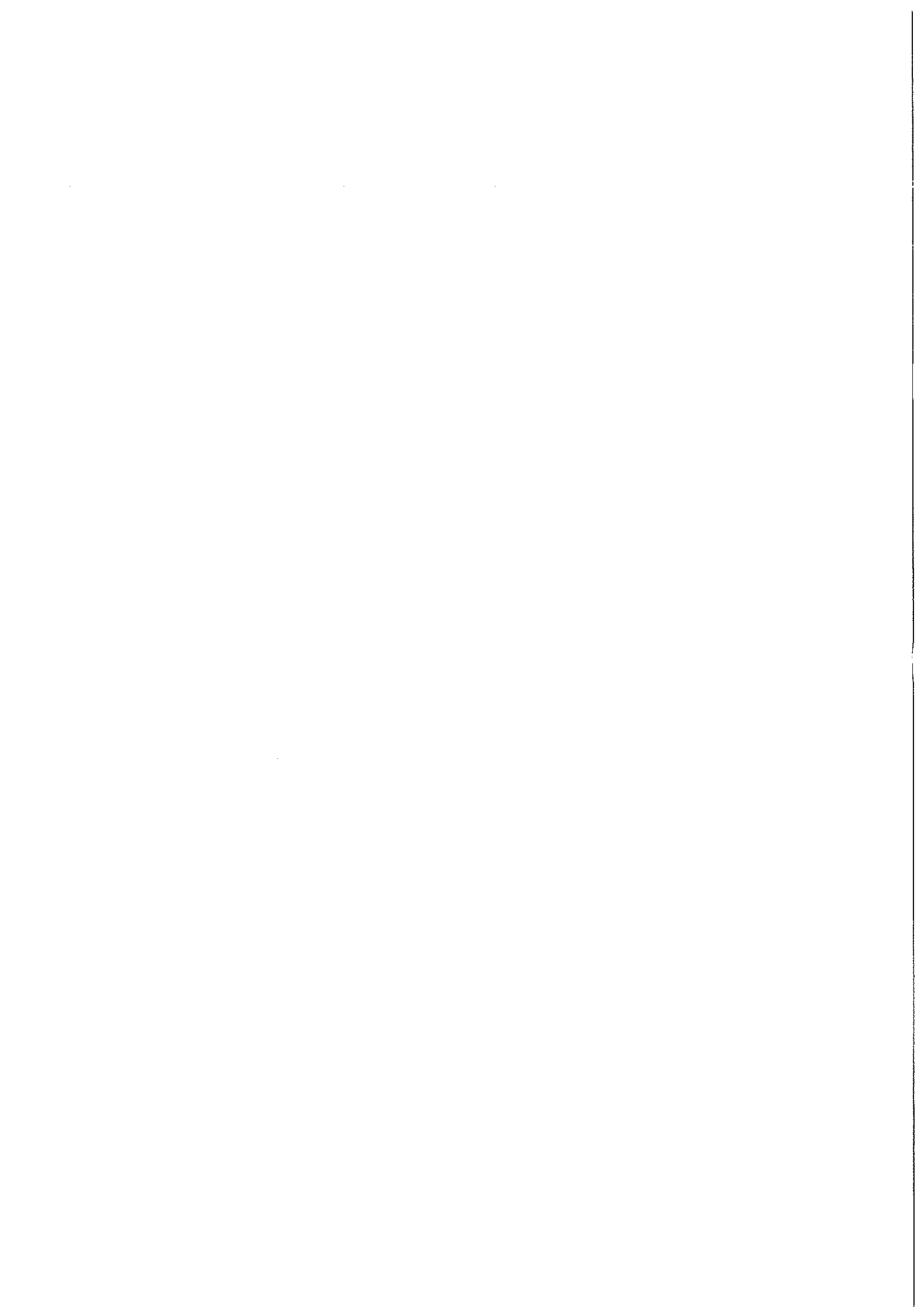
Muy Sres. Nuestros:

En relación a su requerimiento de fecha 4 de Julio de 2016, en el que solicitan determinado desglose de información relacionada con los informes financieros anuales consolidados del ejercicio 2015, a continuación les adjuntamos la contestación.

Quedando a su disposición, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo

Javier Moreno Navarro

Interventor General



Punto 1: Acuerdo de venta de la unidad de negocio de Gestión de activos inmobiliarios.

Nota 8 de la memoria consolidada. Combinaciones de negocios y otras operaciones corporativas con entidades dependientes, negocios conjuntos y asociadas.

Información solicitada:

1.1 Indiquen si la entidad conserva alguna implicación en la gestión corriente del negocio vendido, en el grado usualmente asociado con la propiedad, y si retiene en forma alguna el control efectivo sobre el mismo. Al justificar su respuesta deberán analizar cómo afectan las siguientes circunstancias: (i) que la Sociedad haya financiado a la entidad compradora en un importe aproximado de 31 millones de euros; (ii) que se mantenga un Acuerdo de prestación de servicios en exclusiva con la entidad compradora; y (iii) la existencia de las mencionadas opciones de compra y de venta sobre las acciones de la entidad compradora Recbus.

1.2 Indiquen si Banco Popular o alguna entidad de su grupo ha prestado financiación a Quarteira, S.a.R.L. o a fondos de inversión gestionados por Carval Investors LLC y, en caso afirmativo, indiquen el importe de la financiación y sus condiciones.

1.3 Expliquen en qué consiste la exclusividad del Acuerdo de prestación de servicios firmado entre BPP y Consulteam, de una parte, y Recbus, de otra parte, y si esta exclusividad afecta a ambas partes o sólo a una.

1.4 Expliquen cómo puede influir Recbus en los rendimientos variables del negocio adquirido, y su grado de exposición a los mismos, para, en consecuencia, controlar el mismo.

La gestión corriente del negocio vendido es realizada íntegramente por el Comprador, Recbus, que ha asumido los activos y los medios materiales y humanos necesarios para desarrollar este negocio. Por tanto, tomará sus propias decisiones respecto a la estrategia de la compañía, su relación con los proveedores, la gestión del personal, de manera que sus decisiones serán importantes para lograr economías de escala y mejorar la eficiencia. Al adquirir este negocio, el Comprador ha asumido el riesgo de negocio (sus riesgos en general, y sus beneficios o pérdidas), el riesgo operacional, el riesgo de mercado y el riesgo de crédito/contrapartida de manera que cualquier quebranto relacionado con dichos riesgos es asumido por su parte.

En el análisis realizado se ha concluido que la transacción supone la venta de un negocio teniendo en cuenta que:

- Constituye un conjunto integrado de actividades y procesos que son realizados por personal especializado en la gestión de este negocio.
- Se han transferido los activos y los medios que son necesarios para realizar esta actividad. Aparte del traspaso del equipo de personas, se han transferido todos los contratos con proveedores que son fundamentales para desarrollar esta actividad.
- Se ha transferido el know how requerido para desarrollar este negocio, incluyendo los manuales que describen los procesos clave de este negocio.
- Recbus tomará todas las decisiones estratégicas que afecten al negocio y que permitan captar nuevos clientes, sustituir a los proveedores, gestionar el equipo de personas, etc. Estas decisiones totalmente independientes determinarán los ingresos y costes del negocio y, por tanto, determinarán su rentabilidad futura.
- Se ha constatado que existe un mercado ampliamente desarrollado en Europa para la gestión de deuda vencida (con o sin garantía hipotecaria) y para la gestión de activos inmobiliarios recibidos en pago de deudas.

Respecto a las circunstancias que señalan en su pregunta 1.1., afectan al negocio de la siguiente manera:

- La financiación recibida de 21 millones de euros supone inicialmente un 30% del importe del precio de venta. Si a dicha financiación se le añade el desembolso realizado por Banco Popular como socio (20% del capital y 20% del préstamo de socios), el riesgo asumido ascendería al 44% del precio de venta. La financiación otorgada no tiene ninguna relación con la probabilidad de que Recbus obtenga los beneficios económicos del negocio. Por su parte, Banco Popular asume el riesgo de crédito asociado a esta financiación y tendrá que realizar el análisis de deterioro del mismo. A la fecha de concesión, al cierre de 2015 no se considera que exista ningún indicio de deterioro.

Desde el punto de vista de la NIC 39.20, es importante analizar si la participación en la financiación podría significar que todos los riesgos y beneficios, de hecho, no se han transferido sustancialmente. Este análisis se realiza teniendo en cuenta la variabilidad de los riesgos y beneficios antes y después de la transacción. En la medida en que la entidad a la que se vende el negocio es una entidad operativa y no una SPE, la transferencia de los riesgos y beneficios deben ser analizados teniendo en cuenta todos los instrumentos que intervienen en la transacción, es decir, préstamos e instrumentos de capital. Los siguientes factores relevantes deben ser evaluados antes de concluir sobre este aspecto:

a) El porcentaje de la financiación concedida por Popular representa aproximadamente el 30% de la financiación total; la exposición total al riesgo incluyendo la participación en instrumentos de capital asciende y se limita al 44%. No se ha otorgado ningún aval relacionado con esta operación.

b) Las condiciones de los préstamos (préstamos de accionistas y préstamo a largo plazo) están en condiciones de mercado y Popular no asume en ningún caso ningún tipo de compromiso diferente a lo que cualquier entidad financiera asumiría si financiase a Recbus. El tipo de interés se encuentra dentro del rango de mercado para préstamos similares en Portugal, de acuerdo con el análisis realizado por Banco Popular Portugal.

c) El reembolso de las aportaciones de capital se llevará a cabo sólo si hay fondos disponibles, no es una obligación de Recbus.

d) Algunos pagos pueden tener alguna prelación de pagos, todos los instrumentos de capital (incluyendo la financiación subordinada concedida por los accionistas) estarán sujetos a la variabilidad de los ingresos y gastos del negocio y Recbus no ofrece garantía alguna;

e) Popular ha transferido la mayor parte de la variabilidad de los ingresos y gastos del negocio al transferir la participación de control en el negocio a un tercero, el Inversor, que tiene una participación del 80% en Recbus.

En consecuencia, se considera que con este nivel de financiación, se puede concluir que los riesgos y beneficios de la empresa han sido transferidos a Recbus.

- En relación al acuerdo de prestación de servicios (SLA) hay que tener en cuenta que antes de la aprobación del reciente acuerdo descrito en esta carta, Banco Popular y el Inversor no tenían ningún tipo de relación comercial. Por otra parte, el Inversor no tiene ninguna participación en el capital de Banco Popular y éste no tiene una participación en el capital del Inversor. Consideramos que Popular no tiene una involucración directa en la gestión del negocio transferido, dado que Recbus controla y gestiona el negocio de manera independiente. Los términos y condiciones del SLA incluyen ciertos aspectos en los que tiene una participación Popular, como su participación en el Comité de Seguimiento que tienen como objetivo contrastar la calidad del servicio prestado. Por tanto, esto no puede considerarse como una importante implicación en la gestión; más bien, responde a las condiciones que habitualmente se establecen entre el proveedor y el cliente en este tipo de acuerdos. Se ha contratado a un experto independiente que ha verificado que las comisiones a pagar por el servicio recibido se han fijado en condiciones de mercado y, por tanto, responden a operaciones realizadas entre terceros independientes.

- Las opciones de compra y de venta son en condiciones de mercado y no buscan, en modo alguno, retener el control del negocio. En general, son protectivas para una parte en los casos en que se produzcan incumplimientos relevantes por la otra parte. En caso de ejercicio de las mismas, dos expertos independientes calcularán el precio de ejercicio en función de las condiciones de mercado existentes en la fecha en que se ejerza la opción. En algunos casos conllevan una penalización adicional que persigue desincentivar su ejercicio y penalizar a la parte incumplidora.

Adicionalmente a la financiación que se señala en la Nota 8 de las cuentas anuales consolidadas de 2015, confirmamos que ni Banco Popular ni entidades de su Grupo han facilitado financiación a Quarteira, S.a.R.L. ni a fondos de inversión gestionados por Carval Investors LLC.

La exclusividad en el contrato de prestación de servicios significa que Banco Popular, Portugal y Consulteam han acordado contratar a Recbus (actualmente denominado Primestar) para realizar la gestión de sus carteras de activos inmobiliarios y otros activos. Dicha exclusividad implica que sólo contratarán a Recbus para realizar dicha gestión. No obstante, el contrato se condiciona al cumplimiento de un nivel de calidad en dicha gestión, de manera que si no se cumplen, Banco Popular, Portugal y Consulteam tendrán el derecho a rescindir el contrato de prestación de servicios.

No existe exclusividad para el Comprador, en el sentido de que podrá ofrecer libremente sus servicios de gestión a otros clientes, de manera que podrá optimizar sus costes por esta vía.

Recbus para asegurarse los ingresos del negocio adquirido tiene que realizar una gestión adecuada del negocio, asume el riesgo de que los ingresos aumenten o disminuyan en base a cómo evolucione el negocio adquirido, asume la evolución de sus costes de estructura y asume las contingencias de todo tipo que este negocio pueda acarrearle. Como se ha comentado anteriormente, Recbus tomará todas las decisiones estratégicas que afecten al negocio y que permitan captar nuevos clientes, sustituir a los proveedores, gestionar el equipo de personas, etc. Estas decisiones totalmente independientes determinarán los ingresos y costes del negocio y, por tanto, determinarán su rentabilidad futura.

Punto 2: Venta del 50% de Universalpay, Entidad de Pago, S.L. a Evo Payments International.

Nota 8 de la memoria consolidada. Combinaciones de negocios y otras operaciones corporativas con entidades dependientes, negocios conjuntos y asociadas.

Información solicitada:

2.1 Expliquen en qué consiste el ajuste posterior al precio de venta incluido en el acuerdo relativo a esta operación, y si éste sería de naturaleza contingente conforme a la NIC18.16(b) en caso de depender de los ingresos que obtenga Evo Payments Intenational.

El contrato de venta del 50% de Universalpay se firmó con fecha 24 de diciembre de 2015. Dicho contrato incluía un ajuste posterior al precio de venta que se basa principalmente en dos componentes:

- El precio se basaba en el EBITDA estimado para 2015 y, por eso, el contrato contempla un ajuste posterior en función al EBITDA definitivo de dicho ejercicio.
- Se contempla un ajuste al precio si el proveedor principal del servicio de pagos ajusta al alza el coste de sus servicios durante 2016.

En la fecha en que se realizó la transacción, se estimó que dicho ajuste no sería significativo en relación con las cuentas anuales del Banco Popular del año 2015. En base a la información disponible a la fecha de este escrito, el ajuste al precio supondría un ingreso adicional para el Grupo por importe de 1 millón de euros por lo que se considera que tendría un impacto poco significativo y, por tanto, no aplicaría el párrafo 16 de la NIC 18. La fecha en que se determinará la cuantía final de dicho ajustes al precio será el 31 de enero de 2017.

Punto 3: Cláusulas suelo.

Nota 23 de la memoria consolidada. Inversiones crediticias – Otros Riesgos.

3.1 Actualicen a la fecha de contestación de este escrito la situación del proceso abierto en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, así como acerca de la estimación del importe adicional, al ya provisionado al cierre de 2015, de 350 millones de euros, que se prevé habría que devolver en caso de declararse la retroactividad de la nulidad de las cláusulas suelo hasta el origen de los contratos.

En este sentido, indique cuál sería el importe máximo que consideran debería ser devuelto, en el supuesto de declararse la retroactividad plena de las cláusulas consideradas nulas, señalándose los criterios, hipótesis y juicio clave utilizados en su estimación, así como el grado de probabilidad asignado a la fecha de sus respuesta a este escrito. En el caso de que se siga considerando remoto, expliquen los juicios y factores que apoyarían tal estimación.

3.2 Detallen el análisis realizado por la entidad para concluir que no era necesario registrar una provisión adicional en relación con el proceso abierto en el Tribunal de la Unión Europea, ni tampoco desglosar esa circunstancia como un pasivo contingente al 31 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta las mencionadas NIC37.14, nic10.8 y la NIC10.9.

3.3 En su caso, desglosen el resto de la información requerida por la NIC37.86-87.

En el momento de formulación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015, nuestra estimación concluyó en la evaluación del riesgo de retroactividad plena como remoto para lo cual nos basamos tanto en los análisis efectuados por nuestra asesoría legal como en los análisis efectuados por nuestros asesores legales externos. Dichos asesores concluyeron que en base a la jurisprudencia existente y a la naturaleza de los litigios el riesgo era remoto. En relación con la cuantificación del importe citado, la misma se basó en los mismos criterios aplicados para estimar el importe registrado en las cuentas anuales del año 2015.

En relación al proceso abierto en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se ha producido una novedad en el proceso sobre la compatibilidad con el derecho europeo de la fórmula de retroactividad limitada aplicada por el Tribunal Supremo español en estos casos de cláusula suelo. El Abogado General Sr. Mengozzi hizo públicas el pasado día 13 de julio sus conclusiones sobre las cuestiones prejudiciales acumuladas C-154/15, C-307/15 y C-308/15. Las conclusiones son favorables a la doctrina trazada por el Tribunal Supremo español en su sentencia de 9 de mayo de 2013 y en las posteriores que la siguieron en esa materia.

El Abogado General aprecia que un Tribunal Supremo puede excepcionalmente limitar en el tiempo los efectos de su resolución si ponderando la protección de los consumidores con las repercusiones macroeconómicas asociadas a la amplitud con que se utilizaron las cláusulas suelo resulta justificada dicha limitación en el tiempo de los efectos de la nulidad de una cláusula abusiva, sin que se rompa el equilibrio en la relación existente entre el consumidor y el profesional. Por ello, el Abogado General propone al Tribunal de Justicia de la Unión Europea que declare que la limitación en el tiempo de los efectos de la nulidad de las cláusulas suelo, incluidas en los contratos de préstamo hipotecario en España, es compatible con la Directiva de protección de los consumidores, dando por válida la retroactividad hasta el 9 de mayo de 2013, como señaló la Sentencia del Tribunal Supremo, no exigiéndose la retroactividad a origen.

Consideramos que este parecer del Abogado General refuerza la consideración como remoto del riesgo de retroactividad hasta el origen estimado por el Grupo en 334 millones de euros adicionales a lo ya provisionado. Señalar que dicha estimación se ha realizado con base en hipótesis, asunciones y premisas que se consideran razonables aunque puedan no llegar a materializarse, partiendo además de una elevada incertidumbre sobre el potencial colectivo de hipotecas que pudiera verse afectado.

Adicionalmente, señalar que a cierre de diciembre 2015 se registró una provisión para cubrir las posibles contingencias de cláusulas suelo de 350 millones de euros por el efecto retroactivo hasta el 9 de mayo de 2013. Tras la publicación de la sentencia de la OCU el 21 de enero 2016, se creó un equipo de trabajo trasversal en el Banco con el objeto de determinar la población a la que cesar las cláusulas suelo con efecto inmediato. Se revisó el perímetro afecto a la sentencia incluyendo todos los titulares de las operaciones (en la estimación de 31 diciembre 2015 solo se consideró el primer titular) e información más detallada del destino de la financiación. Como consecuencia de dichos trabajos se decide reevaluar la estimación de la provisión necesaria para cláusulas suelos por el efecto retroactivo hasta 9 de mayo de 2013 llegando a la conclusión de que la provisión necesaria a 30 de junio 2016 era de 305 millones.

Punto 4: Provisiones de Bonos Obligatoriamente Convertibles y Provisiones de reclamaciones relevantes y procesos judiciales contra el Banco.

Nota 38 de la memoria consolidada. Provisiones.

Información solicitada:

4.1 Expliquen la naturaleza del riesgo cubierto sobre los "Bonos Subordinados Necesariamente Canjeables 2009" por importe de 20 millones de euros, y cómo han alcanzado esta estimación.

4.2 Describan, conforme requiere el párrafo 86 de la NIC 37, las principales características y condiciones de los riesgos cubiertos por las provisiones más significativas contabilizadas en los epígrafes *Provisiones para riesgos contingentes y Otras provisiones*, e indiquen el resto de información requerida por el párrafo 86.

4.3. Proporcionen información actualizada, a la fecha de respuesta a este requerimiento, de los otros procedimientos judiciales y reclamaciones relevantes iniciados contra el Grupo y, en su caso, justifiquen la no contabilización de provisión alguna a 31 de diciembre de 2015, conforme a los requisitos previstos en el párrafo 14 de la NIC 37, para cubrir las contingencias que pudieran derivarse de los procedimientos judiciales abiertos, teniendo en cuenta su situación actual. Asimismo, en su caso, describan las principales características y condiciones de estos litigios relevantes en que esté incurso el Grupo, conforme a la NIC 37.86.

La litigiosidad en torno a los bonos obligatoriamente convertibles en acciones tiene como base una problemática jurídica centrada en la información facilitada en el momento de la contratación y en el perfil y experiencia de cada cliente en concreto, lo cual debe de analizarse caso a caso. En base a nuestros análisis, se ha verificado un cumplimiento extenso de los requisitos formales de información por lo que el Grupo considera que los instrumentos fueron comercializados de forma transparente, cumpliendo la normativa de contratos entre consumidores. Adicionalmente, a la fecha de formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2015 y a fecha actual, no hay procedimiento colectivo en curso ni se prevé que lo haya dado que, como se ha indicado, la eventual problemática de la comercialización de estos instrumentos financieros sería específica para cada operación y para cada cliente. Adicionalmente, en relación a la fecha de caducidad de la acción que se considera comienza a correr desde el canje de mayo de 2012 y que dura cuatro años (art. 1301 CC), a 31 de diciembre 2015 ya estaba próxima la citada caducidad (ya expirada a la fecha de esta carta). Por lo tanto, se considera que la mayor parte de los suscriptores con previsión de demandar lo habrían hecho ya y se ha de considerar que la Entidad, producida la caducidad, podría oponer con fundamento la referida excepción procesal frente a las futuras demandas en estos casos.

Por todo ello, la litigiosidad no es comparable a la que existe en otras contrataciones, ni atendiendo a las probabilidades de éxito de las demandas ni al volumen existente.

Sobre esta cuestión, el pasado 10 de agosto de 2016 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la resolución de 22 de julio de la CNMV por la que se sanciona al Banco con un millón de euros por infracción muy grave del art.99 z) bis de la Ley del Mercado de Valores. Dicha sanción se fundamenta, por un lado, en la existencia de deficiencias metodológicas en el test de conveniencia que el Banco empleaba en el periodo inspeccionado (junio a noviembre de 2011); y, por otro, en la falta de acreditación de haber realizado la advertencia correspondiente en los casos de que el cliente no hubiera realizado el preceptivo test de conveniencia o el resultado de dicho test hubiera dado un resultado de "no conveniente". Sin perjuicio de que el Banco ha interpuesto ya recurso contencioso-administrativo frente a dicha resolución ante la Audiencia Nacional, solicitando la suspensión cautelar de la ejecución de la multa, el contenido de dicha resolución no se considera que pueda suponer un mayor número de demandas de clientes que suscribieron los Bonos subordinados necesariamente canjeables 2009.

Lo mismo cabe decir respecto de la Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo del pasado 17 de junio, puesto que se refiere a la comercialización de un instrumento distinto al tratarse de bonos necesariamente convertibles emitidos en el año 2010 (código ISIN ES0370412019) y se centra en cuestiones de hecho y de prueba relativas a los conocimientos y experiencia de un cliente, y en el proceso y la documentación de la venta de un producto concreto. No se prevé impacto relevante dado que se considera un caso aislado considerando el número de demandas recibidas relativas a dicha emisión.

Popular

Teniendo en cuenta la tipología de suscriptores de la emisión de Bonos subordinados necesariamente canjeables 2009, así como la información facilitada por nuestros Servicios Jurídicos en relación al número de demandas recibidas y su situación, se estimó que las provisiones necesarias para los posibles costes relacionados que pudieran surgir para las poblaciones consideradas de riesgo no bajo ascendía a 20 millones de euros a 31 de diciembre 2015 y a 16,8 millones de euros a 30 de junio de 2016. No hay información adicional relevante a la fecha actual que modifique dicha conclusión.

Las provisiones para riesgos y compromisos contingentes que ascendían a 69 millones de euros a 31 de diciembre 2015 se corresponden con las provisiones para avales dudosos provisionados siguiendo la normativa vigente, calculadas siguiendo criterios similares a los calculados para la cobertura de deterioro de activos financieros valorados a coste amortizado, no habiendo montantes individuales relevantes ni en las dotaciones ni en las recuperaciones registradas en el ejercicio 2015.

En Otras provisiones se registran fundamentalmente las provisiones necesarias para cubrir posibles riesgos por contingencias fiscales y legales. En relación a estas últimas, con carácter trimestral se recibe de los Servicios Jurídicos del Grupo una relación de las demandas abiertas y una calificación del riesgo estimado en cada una en función de sus características y de su situación procesal. En función de dicha información se determina la provisión necesaria. No hay procedimientos relevantes adicionales a los ya comentados relativos a cláusulas suelos y bonos obligatoriamente convertibles 2009 ni a 31 diciembre 2015 ni a la fecha de esta carta.

Punto 5: Gestión del riesgo de liquidez.

Nota 18 de la memoria consolidada. Gestión del Riesgo.

Información solicitada:

5.1 Aporten la información adicional sobre cómo ha calculado la matriz de liquidez, en especial, teniendo en cuenta la NIIF 7.B11C (a)-(c), sobre el tratamiento dado, en su caso, a pasivos financieros donde el emisor puede ser requerido a pagar a demanda, compromisos de préstamos y contratos de garantía financiera. Indiquen, asimismo, si los flujos de cajas aportados en el análisis han sido descontados (NIIF7.B11D).

El Gap de Liquidez es uno de los análisis utilizados para el control y seguimiento de la liquidez del Grupo, que muestra la distribución de los saldos de las posiciones de activo y de pasivo del balance, en distintas bandas temporales de acuerdo a los plazos contractuales, incorporándose el devengo teórico de intereses.

La diferencia entre las masas de activo y pasivo es corregida por el colchón de "Activos Líquidos Disponibles" que podrían ser, en caso necesario, convertidos en liquidez al objeto de atender en todo momento las obligaciones de pago.

La información que se facilita es estática y no refleja las necesidades de financiación previsibles, al no incluir modelos de comportamiento de las partidas de activo y/o pasivo.

En relación con la NIIF7.B11C (a) – (c), en los párrafos previos al Gap de liquidez que hemos incorporado en la Nota 18 hemos indicado los cambios que hemos introducido para tener en cuenta lo que se menciona en los apartados (a) y (b). Respecto al apartado (c) no se han incluidos los importes que contingentemente pudieran ser requeridos por la ejecución de garantías financieras. A continuación facilitamos nuevamente dichas explicaciones:

(a) Cuando una contraparte pueda elegir cuándo un importe ha de ser pagado, el pasivo se asignará al primer periodo en el que se pueda requerir a la entidad que pague.

La financiación que el Grupo obtiene en los mercados mayoristas (monetarios y de capitales) que cuentan –a su vez- con cláusulas que pudieran provocar el ejercicio de un reembolso acelerado ("put option"), es poco significativa en comparación con el tamaño del Balance.

Popular

En relación con los saldos de los "depósitos de clientes a la vista", destacar que por primera vez se muestran en el periodo temporal "a la vista". En ejercicios anteriores se informaban en la columna "sin vencimiento".

(b) Cuando una entidad esté comprometida a tener cantidades disponibles en parcialidades, cada parcialidad se asignará al primer periodo en que pueda ser requerido el pago.

Por primera vez se consideran los saldos "disponibles por terceros de disposición inmediata", mostrándose en la banda temporal "a la vista". Se trata fundamentalmente de facilidades de crédito con límites concedidos que no han sido dispuestos a la fecha de presentación de resultados por los acreditados.

El hecho de declarar a la vista 5.858 millones de euros no implica que la disposición de los mismos sea inmediata. Las cuentas de crédito, principal componente del saldo, se van disponiendo por los clientes en base a necesidades de financiación a lo largo del tiempo.

(c) Para los contratos de garantía financiera emitidos, el importe máximo de la garantía se asignará al primer periodo en el que la garantía pueda ser requerida.

El Gap de Liquidez no contiene los importes que, contingentemente, pudieran ser requeridos como consecuencia de la ejecución de garantías financieras (avales financieros) emitidas que asciende a 1.199 millones euros (Nota 47). No obstante, una parte significativa de estos importes llegará a su vencimiento sin que se materialice ninguna obligación de pago para el Grupo, por lo que consideramos que no afectaría al Gap de Liquidez. Tendremos en cuenta este importe a efectos del cálculo en futuros ejercicios.

Los cambios incorporados descritos en los apartados a y b anteriores, han obligado a recalcular el Gap de Liquidez de 2014 bajo estos mismo criterios para que la información sea comparable.

En relación con la NIIF7.B11D, tal y como se informa en la Nota 18 en los párrafos previos al Gap de liquidez, los flujos de caja aportados en el análisis no han sido descontados.

5.2 Detallen cómo han considerado, en su caso, los factores incluidos en los apartados (f), (g), (h) e (i) de la NIIF7.B11F.

El tratamiento que se sigue es el siguiente:

Apartado (f): La financiación del Grupo que contempla cláusulas que pudieran provocar el reembolso acelerado ("put option") es reducida en relación al tamaño del Balance. Dada su escasa materialidad, su impacto estimado en el Gap no se considera significativo.

En el caso concreto de cláusulas que están ligadas a una rebaja en la calificación crediticia del Grupo, indicar que esta operativa sólo está prevista para una contrapartida concreta, representando su saldo el 1,7% del total Balance.

Apartado (g): Sí se han incorporado al Gap de Liquidez los flujos correspondientes a los depósitos colaterales entregados o recibidos con contrapartidas, como consecuencia de la liquidación diaria pactada en los contratos marco que regulan la contratación de productos derivados y las operaciones de adquisición/cesión temporal de activos financieros.

Apartado (h): El Grupo tiene instrumentos, emitidos al efecto de su cómputo como recursos propios, que permiten su amortización mediante la entrega de acciones de nueva emisión. El saldo de estos instrumentos al cierre de 2015 era de 1.250 millones de euros. Estos instrumentos financieros carecen de fecha de vencimiento y no generan flujos de amortización de principal que impacten negativamente al Gap. Por tanto creemos justificada su no inclusión en el mismo.

Apartado (i): En el caso de los acuerdos de compensación, sí se han incluido en el Gap de Liquidez las operaciones de forma separada en el plazo que corresponda a su vencimiento, por considerar una baja probabilidad de que dichos acuerdos se ejecuten.

Punto 6: Análisis del Valor recuperable de los test de deterioro del Fondo de Comercio.

Nota 32 de la memoria consolidada. Activo Intangible.

Información solicitada:

6.1 Aclaren y corrijan, en su caso, las diferencias en las asignaciones realizadas del fondo de comercio en el balance de sociedades dependientes y del fondo de comercio por consolidación a entidades del grupo consolidable, según la cifras comparativas a 31 de diciembre de 2014 desglosadas en la nota 32 de la memoria consolidada del ejercicio 2015, y según las desglosadas en la nota 32 de la memoria consolidada del ejercicio 2014.

Las diferencias en las asignaciones del fondo de comercio en el balance de sociedades dependientes y del fondo de comercio por consolidación a entidades del grupo consolidable se debe a una errata de última hora en la maquetación del documento.

Presentamos a continuación la información como debía haber quedado:

El Fondo de comercio en el balance de sociedades dependientes recoge el existente en el momento de la incorporación al Grupo de las citadas filiales que los tenían registrados en sus respectivos balances y/o son consecuencia de las operaciones realizadas. El desglose es el siguiente:

Miles de euros		2015			2014		
Sociedades	Segmento de negocio al que se asocia la UGE	Bruto	Correcciones por deterioro	Neto	Bruto	Correcciones por deterioro	Neto
Banco Popular Español, S.A.	Banca Comercial	1.601.065	-	1.601.065	1.601.065	-	1.601.065
Banco Pastor, S.A.	Banca Comercial	145.056	-	145.056	145.056	-	145.056
TotalBank	Banca Comercial	11.985	-	11.985	10.747	-	10.747
Total		1.758.106	-	1.758.106	1.756.868	-	1.756.868

El desglose del Fondo de comercio por consolidación atendiendo a las sociedades del perímetro de consolidación que lo han generado se presenta en el cuadro siguiente:

Miles de euros		2015			2014		
Sociedades	Segmento de negocio al que se asocia la UGE	Bruto	Correcciones por deterioro	Neto	Bruto	Correcciones por deterioro	Neto
Popular Factoring (Portugal), S.A	Factoring	2.615	-	2.615	2.615	-	2.615
Banco Popular Portugal, S.A.	Banca Comercial	184.447	-	184.447	184.447	-	184.447
TotalBank	Banca Comercial	127.733	-	127.733	114.540	-	114.540
Total		314.795	-	314.795	301.602	-	301.602

Popular

6.2 Señalen si una variación razonablemente posible de las hipótesis clave empleadas en los test de deterioro de los fondos de comercio, causaría que el importe en libros de alguna UGE fuera superior a su importe recuperable, según lo señalado por el párrafo 134(f) de la NIC 36 y, en ese caso; (i) el importe de dicho exceso, (ii) el valor asignado a la hipótesis clave y (iii) el importe por el que debe cambiar el valor asignado a la hipótesis clave para que, tras incorporar al valor recuperable todos los efectos que sean consecuencia de ese cambio sobre otras variables usadas para medir el importe recuperable, se iguale dicho importe recuperable de la UGE a su importe en libros.

Como se indica en la Nota 32) de la Memoria relativo a esta UGEs, se han realizado análisis de sensibilidad sobre las variables clave según la Dirección del Grupo. Estas variables son el coste de capital que se utiliza como tasa de descuento y el crecimiento del PIB que se utiliza como crecimiento perpetuo. Según se indica en la memoria en ninguno de los análisis de sensibilidad surge que el valor en libros fuese superior al importe recuperable, ante variaciones lógicas en las variables claves. Por este motivo consideramos que no tenemos que revelar la información que se indica en la NIC36 párrafo 134(f).

Por otra parte, señalar que se ha considerado una variación de +/- 50 puntos básicos de las variables clave en el análisis de sensibilidad por ser lo habitual en el mercado y lo utilizado por las entidades más significadas de nuestro sector. Dicho intervalo ha sido también el utilizado por el experto independiente en los informes de revisión de las valoraciones de los fondos de comercio en los que ha manifestado su opinión. Adicionalmente, de acuerdo con los datos macroeconómicos actuales en situaciones estables no se prevén variaciones superiores a los +/- 50 puntos básicos que impliquen considerar el ampliar el margen de esos análisis de sensibilidad.

Señalar que en el caso de tener en cuenta una variación de +/- 100 puntos básicos en la tasa de descuento, se pondría de manifiesto un deterioro en el caso del fondo de comercio de Banco Popular Portugal, si bien se considera remoto considerando el actual entorno de tipos de interés.

Punto 7: Activos inmobiliarios clasificados en el nivel 3 de la jerarquía de valor razonable.

Nota 46 de la memoria consolidada. Valor razonable del activo material y de los activos inmobiliarios.

Información solicitada:

7.1 Aporten los datos de entrada no observables cuantitativos que son significativos para la medición del valor razonable y están razonablemente disponibles para la entidad, conforme requiere la NIIF13.93(d).

Como indicamos en la memoria consolidada, el Grupo valora los activos inmobiliarios al menor valor entre el primer importe en libros y su valor razonable, que se determina mediante la valoración del activo inmobiliario elaborada a partir del último valor de tasación realizado por un experto independiente, principalmente, sociedades de tasación inscritas en el registro oficial del Banco de España.

Las sociedades de tasación emplean técnicas de valoración que se basan principalmente en el uso de datos observables de mercado, limitando al máximo el empleo de datos no observables o contrastables. Las técnicas de valoración son utilizadas de forma generalizada por todas las sociedades de tasación en función de la tipología de cada activo inmobiliario.

En la valoración de los activos inmobiliarios clasificados en nivel 3 (suelos y obra en curso), estos expertos independientes utilizan habitualmente el procedimiento de análisis de inversiones con valores esperados (método dinámico) o, sólo en algunos casos, el procedimiento de análisis de inversiones con valores actuales (método estático).

Las variables no observables significativas utilizadas en las valoraciones clasificadas en el nivel 3 no han sido desarrolladas por el Grupo sino por los expertos independientes que realizan las tasaciones. Dado el uso generalizado de las tasaciones, cuyas técnicas de valoración están claramente definidas en la normativa sobre valoración de inmuebles, las variables no observables utilizadas reflejan las hipótesis que habitualmente utilizan todas las sociedades de tasación.

7.2 Para mediciones del valor razonable recurrentes clasificadas en el nivel 3 y conforme requiere la NIIF13.93(e), concilien los saldos de apertura con los saldos de cierre, revelando por separado los cambios durante el periodo atribuibles a los elementos siguientes: (i) los beneficios o pérdidas totales del

Popular

periodo reconocidos en el resultado del periodo, y las partidas de la cuenta de resultados en las que se reconocen esos beneficios o pérdidas; (ii) los beneficios o pérdidas totales del periodo reconocidos en otro resultado integral, y las partidas del otro resultado integral en las que se reconocen esos beneficios o pérdidas; (iii) las compras, ventas, emisiones y liquidaciones (revelando por separado cada tipo de cambio); (iv) los importes de las transferencias y la política de la entidad para determinar que han ocurrido las transferencias entre niveles.

Los siguientes cuadros ofrecen información sobre la evolución en 2015 y 2014 de los activos inmobiliarios valorados por su valor razonable para cuyo cálculo hayan sido utilizadas variables no observables de mercado o modelos internos (clasificados en Nivel 3):

Miles de euros	ACTIVO	
	Suelos	Obra en curso
Saldo inicial 01/01/2015	3.584.208	369.084
Movimientos:		
En pérdidas y ganancias	-271.219	-60.531
En patrimonio neto		
Entradas	956.049	122.604
Ventas	-187.531	-7.510
Otras variaciones	-63.645	66.847
Transferencias con niveles 1 y 2	6.504	-1.713
Saldo final 31/12/2015	4.024.366	488.781

Los movimientos en pérdidas y ganancias corresponden principalmente a deterioro de activos no corrientes en venta que se incluyen en el epígrafe de Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no calificados como operaciones interrumpidas.

Las transferencias con niveles 1 y 2 se refieren a cambios en la situación del inmueble como consecuencia del análisis posterior realizado para verificar la situación de cada inmueble.

En otras variaciones se reflejan, entre otros, los movimientos dentro de nivel 3 (entre suelos y obra en curso, o viceversa).

Miles de euros	ACTIVO	
	Suelos	Obra en curso
Saldo inicial 01/01/2014	2.713.391	343.069
Movimientos:		
En pérdidas y ganancias	-487.021	-13.629
En patrimonio neto		
Entradas	1.418.563	107.935
Ventas	-113.184	-8.421
Otras variaciones	37.044	-63.674
Transferencias con niveles 1 y 2	15.415	3.804
Saldo final 31/12/2014	3.584.208	369.084

Los movimientos en pérdidas y ganancias corresponden principalmente a deterioro de activos no corrientes en venta que se incluyen en el epígrafe de Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no calificados como operaciones interrumpidas.

Las transferencias con niveles 1 y 2 se refieren a cambios en la situación del inmueble como consecuencia del análisis posterior realizado para verificar la situación de cada inmueble.

En otras variaciones se reflejan, entre otros, los movimientos dentro de nivel 3 (entre suelos y obra en curso, o viceversa).

7.3 Para las mediciones del valor razonable recurrentes clasificadas en el nivel 3 y conforme requiere la NIIF13.93 (h)(i), aporten una descripción narrativa de la sensibilidad de la medición del valor razonable a cambios en datos de entrada no observables si un cambio en esos datos de entrada a un importe diferente puede dar lugar a una medición del valor razonable significativamente mayor o menor.

Como se indica en la respuesta al punto 7.1, el Grupo no ha desarrollado las variables no observables sino que utiliza las que han sido desarrolladas por las sociedades de tasación y que aplican de manera generalizada en aquellas tasaciones que consideren que es necesario con independencia de la entidad financiera peticionaria, si bien tendrán que adaptarlas a las particularidades de cada activo inmobiliario. Por tanto, al no definirse internamente no se ha estimado necesario hacer análisis de sensibilidad.

Las variables no observables significativas que utilizan las sociedades de tasación se basan en el conocimiento que tienen del mercado que está siendo mucho más profundo en los últimos años como consecuencia de la obligación impuesta a las entidades financieras de actualizar periódicamente dichas tasaciones. Se ha analizado su razonabilidad y está dentro de valores de mercado. Por tanto, en condiciones normales de mercado, un análisis de sensibilidad de dichas variables no debería implicar un impacto significativo en el valor razonable de los activos.

En ejercicios futuros, tendremos en cuenta las observaciones de la CNMV de cara al cumplimiento de los párrafos 91 y siguientes de la NIIF 13.

7.4 Indiquen, conforme requiere la NIIF13.93(i), si el máximo y mejor uso de los activos no financieros mencionados difiere de su utilización presente y, en su caso, la razón por la que el activo no corriente se está utilizando de una forma que difiere de su máximo y mejor uso.

En las tasaciones realizadas por terceros independientes se tienen en cuenta los principios establecidos por la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, en su artículo 3, entre los cuales se encuentra el de mayor y mejor uso, según el cual el valor de un inmueble susceptible de ser dedicado a diferentes usos será el que resulte de destinarlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, al económicamente más aconsejable, o si es susceptible de ser construido con distintas intensidades edificatorias, será el que resulte de construirlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, con la intensidad que permita obtener su mayor valor.

Confirmamos que el máximo y mejor uso de los Suelos y Obras en curso valorados en el nivel 3 de jerarquía de Valor razonable no difiere de su utilización presente.

7.5 Confirman que no hay ninguna inversión contabilizada en los epígrafes de *Inversiones inmobiliarias* y en *Activos no corrientes en venta* cuyo valor razonable sea superior a su valor contable.

Los activos clasificados como Activos no corrientes en venta se valoran, en general, por el menor importe entre su valor en libros en el momento en que son considerados como tales y su valor razonable neto de los costes de venta estimados de dichos activos. En general, el valor en libros inicial es superior al valor de tasación por lo que es necesario registrar pérdidas por deterioro con el fin de que el valor en libros no sea superior al valor razonable, considerando que no hay ninguna inversión significativa contabilizada en los epígrafes de *Inversiones inmobiliarias* y en *Activos no corrientes en venta* cuyo valor razonable sea superior a su valor contable.

Punto 8: Recuperabilidad de los activos fiscales diferidos no monetizables.

Nota 26 de la memoria consolidada. Factores de riesgo.

Información solicitada:

8.1 Indiquen si consideran que la información publicada en la nota 26 de la Información Financiera Intermedia Consolidada, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016, podría llegar a tener algún impacto en la recuperabilidad de los activos fiscales diferidos no monetizables frente a la Administración Tributaria, justificando su respuesta.

Para determinar la capacidad de absorción de los activos fiscales diferidos, el Grupo ha realizado nuevas proyecciones en base a distintos escenarios de resultados, exponiéndose a continuación el resultado de aplicar las nuevas estimaciones de analistas para el periodo 2016-2018.

En este análisis de capacidad de absorción se mantienen las mismas hipótesis introducidas para la elaboración de las Cuentas anuales del ejercicio 2015, que eran las siguientes:

a) No generación de nuevos activos fiscales diferidos adicionales a la consideración de la activación de las bases imponibles negativas por las pérdidas previstas según consenso analistas en ejercicio 2016.

b) Compensación de activos fiscales diferidos con pasivos fiscales diferidos.

c) Las limitaciones en la reversión de determinadas diferencias temporales y de bases imponibles negativas, a los porcentajes del 60% y 70% para 2016 y a partir de 2017 respectivamente, así como la absorción de los créditos fiscales por deducciones en cuota no aplicadas teniendo en cuenta los límites contemplados en la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades.

d) Los importes netos de activos y pasivos fiscales diferidos por ajustes por valoración no surgen de diferencias temporales y su absorción no depende de las bases imponibles futuras, por lo que sus importes se incluyen en el siguiente cuadro.

Ejercicio	Resultados antes de Impuestos *	Impuesto sobre Beneficios estimado	Absorción neta anual de Impuestos diferidos	Saldo neto pendiente de revertir	% pendiente de revertir
Saldo 2015				2.907	
1 Ejercicio 2016	-3.245	-974	985	3.892	134%
2 Ejercicio 2017	940	282	-257	3.635	125%
3 Ejercicio 2018	1.123	337	-307	3.329	114%

* Cifras según consenso de analistas.

Como se puede observar, al final del año 3 el Grupo habría incrementado sus activos fiscales diferidos netos de pasivos en un 14% si se considerasen las bases imponibles que surgirían en base a los resultados negativos del ejercicio 2016 (cifras según consenso de analistas) y a finales de 31 de diciembre 2026 quedarían completamente absorbidos, teniendo en cuenta las limitaciones introducidas en la Normativa fiscal en 2014 respecto a la reversión de determinadas diferencias temporales y compensación de bases imponibles negativas. Sin dichas limitaciones la absorción total se produciría en el primer semestre del ejercicio 2026.

Punto 9: Dotaciones por deterioro de las inversiones crediticias.

Nota 23 de la memoria consolidada. Inversiones crediticias.

Información solicitada:

9.1 Desglosen el importe de dotaciones netas por deterioro de las inversiones crediticias.

A continuación presentamos el desglose solicitado:

Miles de euros	2015	2014
Créditos		
Dotaciones	5.308.549	6.216.684
Disponibles ejercicio actual	(887.405)	(1.436.159)
Recuperaciones de ejercicios anteriores	(2.949.072)	(2.879.973)
Amortizaciones	39.112	4.438
Recuperaciones de activos fallidos	(128.267)	(214.158)
Total	1.382.917	1.690.832

Popular

Estos movimientos contemplan los registros contables de todas las entradas, en la partida de dotaciones, y salidas, en las partidas de disponibles y de recuperaciones, teniendo en cuenta que un mismo riesgo puede calificarse como dudoso en varios momentos a lo largo del ejercicio en función de que tenga o deje de tener incumplimientos con más de 90 días.

9.2 Aclaren cuál es la PD media del ejercicio 2015 calculada para el "resto de personas físicas" y, en caso de que sea el 8%, aporten información adicional sobre los motivos por los cuáles esa probabilidad ha disminuido en el ejercicio 2015 y cuantifiquen el impacto que ha tenido el cambio en esta hipótesis sobre las provisiones por deterioro dotadas en el ejercicio.

Confirmamos que la PD media de la cartera de refinanciaciones, para el "resto de personas físicas" en situación normal, publicado en las memorias de los ejercicios de 2014 y 2015, es correcta, siendo ésta de un 8,0%.

La caída del 11,7% al 8,0% en esta PD media obedece a la mejora experimentada por el parámetro en esta cartera, ya que la PD disminuye con el paso del tiempo a medida que el cliente va amortizando el riesgo y al paulatino mejor comportamiento de esta cartera que se habría visto reflejado en la recalibración del modelo. La disminución de la PD ha supuesto un ahorro de 8,9 millones de euros en las provisiones dotadas en este ejercicio sobre esta cartera de refinanciaciones en situación normal a resto de personas físicas.

La PD media de Banco Popular Español, S.A informada en su memoria individual era incorrecta, siendo la correcta la siguiente:

	PD media
1. Administraciones públicas	-
2. Resto de personas jurídicas y empresarios individuales	15,10%
Del que: Financ. a la constr. y promoc. Inmobiliaria	14,80%
3. Resto de personas físicas	8,00%

Punto10: Aplicación del párrafo 92 de la NIC 37.

Nota 15.v) de la memoria consolidada. Principios y normas contables y criterios de valoración aplicados - Provisiones.

Información solicitada:

10.1 Desglosen toda la información requerida por el párrafo 92.

En la descripción de nuestra política hacemos referencia a la posibilidad que nos ofrece la NIC 37 en el párrafo 92 de no revelar determinada información sobre las provisiones, en caso extremadamente excepcional, si ésta perjudicase seriamente la posición de la entidad, en disputas con terceros.

A la hora de revelar la información sobre las provisiones en las notas de la memoria, les confirmamos que no hemos hecho uso de esta posibilidad que nos ofrece la NIC 37 en el párrafo 92.

Punto 11: Deterioro del Activo Material.

Nota 63 de la memoria consolidada. Pérdida por deterior del resto de activos(neto)

Nota 31 de la memoria consolidada. Activo Material.

Información solicitada:

11.1 Concilien y expliquen las diferencias en los importes de deterioros netos del activo material dotados en los ejercicios 2015 y 2014, según las notas 63 y 31 de la memoria consolidada.

En la nota 31 de la memoria consolidada la cifra de Deterioro Neto refleja la variación total del fondo de provisiones por deterioro del activo material, como resultado de la suma de las distintas entradas y salidas del fondo de provisiones, siendo la cifra de deterioro presentada en la nota 63 de la memoria consolidada exclusivamente la cifra de entradas de provisiones, que como se indica en la nota 31 se compone de las dotaciones del periodo netas de las recuperaciones de importes dotados en ejercicios anteriores.

Miles de euros	De uso propio	Inversiones inmobiliarias	Activ. cedidos arrend. operativo	Total	
Correcciones de valor por deterioro de activos					
Saldo al 1/01/14	21.749	709.504	24	731.277	
Deterioro neto 2014 (Nota 31)	-5.965	205	0	-5.760	(A-B)
Entradas (Nota 63)	0	6.353	0	6.353	(A)
Dotaciones por entradas	0	97.624	0	97.624	
Recuperaciones principalmente por retasaciones	0	-91.271	0	-91.271	
Salidas	5.965	6.148	0	12.113	(B)
Por venta Inv. Inmobiliarias	0	89.480	0	89.480	
Otras variaciones y traspasos	5.965	-83.332	0	-77.367	
a) Aportaciones de inmuebles	0	-71.484	0	-71.484	
b) Resto traspasos de fondos	5.965	-11.848	0	-5.883	
Saldo al 31/12/14	15.784	709.709	24	725.517	
Deterioro neto 2015 (Nota 31)	0	-105.625	-24	-105.649	(A-B)
Entradas (Nota 63)	0	-39.993	0	-39.993	(A)
Dotaciones por entradas	0	51.270	0	51.270	
Recuperaciones principalmente por retasaciones	0	-91.263	0	-91.263	
Salidas	0	65.632	24	65.656	(B)
Por venta Inv. Inmobiliarias	0	72.256	0	72.256	
Otras variaciones y traspasos	0	-6.624	24	-6.600	
a) Aportaciones de inmuebles	0	-5.216	0	-5.216	
b) Resto traspasos de fondos	0	-1.408	24	-1.384	
Saldo al 31/12/15	15.784	604.084	0	619.868	

11.2 Expliquen el significado del asterisco incluido en la columna *De uso propio* respecto al deterioro neto 2015.

El asterisco es una errata, siendo un guión el que debería haber ido en su lugar, ya que, como refleja el cuadro anterior, no hubo movimiento de fondo de provisiones en el ejercicio 2015 para los activos materiales de Uso Propio.

Punto 12: Sistema de retribución al accionista y distribución de resultados del ejercicio.

Nota 4 de la memoria consolidada. Sistema de retribución a los accionistas y distribución de resultados del ejercicio.

Información solicitada:

12.1 Aporten el estado contable requerido por el artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital.

El estado contable previsional, conforme a los requisitos de la legislación mercantil y contable, pone de manifiesto la existencia de liquidez y beneficios suficientes para la distribución del dividendo a cuenta del ejercicio 2015 que se pagó con fecha 16 de julio de 2015:

Miles de euros	2015	
	Julio	Diciembre
Beneficio neto acumulado	367.005	136.184
Dividendos:		
Dividendos a cuenta pagados	42.387	42.387
Dividendos a cuenta anunciados	0	0
Suma de dividendos pagados y anunciados	42.387	42.387
Dividendos pendientes de anunciar	0	0
Total dividendos del ejercicio	42.387	42.387
Liquidez primaria *	9.514.624	12.607.277

* La liquidez primaria está formada por los siguientes epígrafes del activo del balance: Caja y depósitos en bancos centrales y Depósitos en entidades de crédito.

Además, aprovechamos para informar que hemos identificado en la nota 4 de la memoria consolidada de 2015 un error (de maquetación) en la información de distribución del resultado 2015 en la denominación de las distintas partidas, donde: la denominada Reserva Estatutaria es la Reserva Legal, las denominadas Reservas Voluntarias y otras es la Reserva por fondo de comercio, el denominado Resultado distribuido son las Reservas voluntarias y otras, y la última línea es el Resultado distribuido. Copiamos a continuación el cuadro correcto:

Datos en euros	2015	2014
Resultado del ejercicio	136.183.929,67	476.692.434,60
Distribución:		
Dividendos a cuenta	42.386.577,04	-
Remuneración de instrumentos de capital subordinados	-	10.533.898,33
Reserva legal	13.618.392,97	47.669.243,46
Reserva por fondo de comercio	80.053.269,90	80.053.269,90
Reservas voluntarias y otras	125.689,76	338.436.022,91
Resultado distribuido	136.183.929,67	476.692.434,60

Popular

Punto 13: Formulación de las cuentas anuales en ejercicios futuros:

13.1 Medidas Alternativas del Rendimiento.

Información solicitada: aplicar los principios de la Directriz de ESMA sobre la información a revelar sobre los APMs informados en el Informe de Gestión y presentación de resultados.

Se ha incorporado por primera vez un anexo al Informe Trimestral que se publicó con la presentación de resultados del segundo trimestre de 2016, y al Informe de Gestión del primer Semestre de 2016, con la información requerida por la Directriz de ESMA para los APMs informados en estos informes. Este informe irá como anexo al Informe de Gestión anual consolidado de 2016.

13.2 Recomendaciones del FSB – Enhanced Disclosure Task Force.

Información solicitada: aplicar las recomendaciones del FSB – Enhanced Disclosure Task Force sobre la incorporación a la memoria consolidada de determinada información, si se estima relevante para la entidad, sobre: riesgo de liquidez, capital regulatorio y activos ponderados por riesgos, riesgo de crédito y riesgo de mercado.

Agradecemos sus recomendaciones y tendremos en cuenta los aspectos señalados en el punto 13.2 de su requerimiento en la formulación de las futuras Cuentas Anuales.

13.3 Recomendaciones de ESMA sobre la mejora de los desgloses de información en las cuentas anuales de las entidades cotizadas.

Información solicitada: aplicar las recomendaciones de ESMA sobre la calidad de la información y la planificación del contenido y estructura de las cuentas anuales, de forma que la información sea relevante, clara y útil.

En los últimos ejercicios el Grupo ha realizado un esfuerzo para mejorar el trabajo de elaboración de la información financiera pública, reforzando el equipo con personal especializado en la materia y adquiriendo en el último año una herramienta específica para realizar este trabajo que permite al equipo tener un mayor control en los procesos de elaboración de la información. Seguimos trabajando en la planificación de la elaboración y en la mejora de los procesos para asegurar la fiabilidad de la información financiera pública.